



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

AUTO No. 582

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Banco agrario de Colombia S.A
Apoderada: Dra. Marta Lucía Quiceno Ceballos
Demandado: Luis Alfonso Rojas Mateus
Radicado: 2009-00135-00

Caicedonia Valle del Cauca, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Obra en el plenario solicitud elevada por la Doctora **Marta Lucía Quiceno Ceballos**, donde presenta escrito de liquidación del crédito; sin embargo, del estudio impartido por ésta Judicatura al legajo expedienta, se extrae que por mediante Auto No. 1442 adiado de 26 de septiembre de 2019, el Despacho decretó la figura del Desistimiento Tácito, conforme al artículo 317 numeral 2 del Código General del Proceso, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y demás ordenamientos de ley (Archivo del proceso)

En consecuencia de lo anterior, el Despacho se abstendrá de pronunciarse sobre dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

Nota: Esta página de suscripción escaneada, hace las veces de un formato de firma electrónica y se emplea por necesidad de atender el servicio, con base en acuerdos como el PCSJA20-11519 del 19 de marzo de 2020, suscrito por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas pertinentes. Lo anterior, debido a la orden de trabajo en casa para funcionarios y empleados de la Rama Judicial, en medio de la emergencia sanitaria suscitada por la pandemia del Coronavirus – COVID-19. Previo a su anexo, se ha efectuado un procedimiento interno de validación de seguridad en el Juzgado Promiscuo Municipal con función de Control de Garantías de Caicedonia, Valle.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

ESTADO CIVIL No. 012

Del Auto anterior **582** de fecha **Julio 10-2020**
Hoy, **Julio 13-2020** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estado.
Art. 295 del C.G. del P.

LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria